



## ACTA DE DIRECTORIO.

En Santiago, a 28 de diciembre de 2021, a las 11 hrs, se reunió el directorio de la Fundación Colegio Remolino Azul, asistieron las directoras Andrea Zamorano Martínez, quien presidió la reunión, y Camila Vallejos Romanelli, quien actuó como secretaria. Se trataron las siguientes materias:

**1.-** Se deja constancia que la fundación se constituyó por escritura pública otorgada en la Notaria de Santiago de Doña Valeria Ronchera el 20 de agosto de 2019 sus estatutos fueron aprobados por la Municipalidad de Quilicura y se inscribió en el Registro de Persona Jurídica del Servicio de Registro Civil bajo el N°307631. Su Rut es el N°65.202.037-2.

**2.- Designación de Director.-** La Presidente y Fundadora de la institución informa que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6,16 y 17 de los estatutos sociales ha decidido nombrar como miembro del Directorio de la Fundación a Don Gabriel Unzueta Doll, en reemplazo de Yannire Nataly Soto Figueroa, quien ejercía el cargo de secretaria.

**3.- Incorporación de Director.-** Don Gabriel Unzueta Doll se incorpora a la reunión, acepta el nombramiento y agradece designación.

**4.- Poderes.-** Se acordó conferir poder a Doña Andrea Giovanna Zamorano Martínez, facultándola expresamente para que actuando por la fundación pueda abrir cuentas corrientes bancarias y para operar en ellas, pudiendo girar y sobregirar en ellas; suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos bancarios o mercantiles; dar órdenes de no pago, protestar cheques, retirar talonarios de cheques, reconocer e impugnar saldos, sobregirar en cuenta corriente, autorizar saldos en cuenta corriente y revalidar cheques; solicitar y obtener préstamos, ya sea en mutuos, en dinero o letras de crédito o en líneas de crédito en cuenta corriente, otorgando las garantías que fueren necesarias, hipotecas, prendas, u otras cauciones, contratar créditos en cuenta corriente, contra aceptación de documentos, contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos; endosar pagarés, letras y documentos negociables en garantías; constituir



hipotecas, otorgar prendas; retirar valores en garantía, aceptar cesiones, otorgar poderes; representar judicial y extra judicialmente a la fundación, transigir; celebrar y poner términos a contratos, arrendar bienes muebles e inmuebles, comprar y vender bienes muebles, bienes raíces y valores inmobiliarios; para celebrar toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la consecución de los objetivos sociales; invertir los fondos sociales, retirar valores en custodia; retirar de los bancos, aduanas, empresas de transportes, etc., toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, encomiendas, cargas o mercaderías; cobrar y percibir todo cuanto a la fundación se le adeudare, pudiendo firmar los recibos, cancelaciones, finiquitos y demás documentos que fueren necesarios para el cumplimiento de este mandato.

5.- Se levantó la sesión a las 12:30 hrs., dando por aprobada esta acta y facultando a Don Gabriel Unzueta Doll para reducirla a escritura pública.

**CERTIFICO:** Que la presente acta fue reducida a escritura pública ante mí, con esta fecha y ha quedado anotada en el Repertorio bajo el N° 353-22, Santiago, 11-01-2022.

